CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1370/2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 08/2010, SUSCRITO CON LA FIRMA CONDOR S.A.C.I., PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS VINCULADOS A LA GARANTÍA DEL FABRICANTE".

Asunción, 08 de septiembre de 2011.

VISTO: El Dictamen GOC Nº 31/2011, de la Gerencia Operativa de Contratación, en el cual recomienda al Directorio la ampliación del plazo de vigencia del contrato Nº 08/2010, suscrito con la firma CONDOR S.A.C.I., para el servicio de "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS VINCULADOS A LA GARANTÍA DEL FABRICANTE", y;

CONSIDERANDO: Que es necesaria la ampliación del Contrato de referencia, suscrito entre la CONATEL y la empresa CONDOR S.A.C.I., en razón de que no se ha ejecutado el 50% del monto total contratado en el marco de la Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 01/10 "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS VINCULADOS A LA GARANTÍA DEL FABRICANTE".

Que la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 63; CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos respectivos*".

Que la Resolución DNCP Nº 597/2009 en el Artículo 8 - inciso "c" establece: "*...La ampliación del plazo de vigencia del contrato, solo será posible por el tiempo necesario para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, debiendo permanecer invariables los costos unitarios del contrato. La prórroga, en estos casos, deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o contratista y comunicada a la DNCP, con por lo menos quince (15) días calendarios, previos a la conclusión de la vigencia del contrato. Vencido dicho plazo, no será admitida prórroga alguna. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*".

Que el representante de la empresa CONDOR S.A.C.I., ha prestado su conformidad por escrito para prorrogar el plazo de vigencia del Contrato Nº 08/2010 hasta el 31 de mayo de 2012.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 08 de septiembre de 2011, Acta Nº 47/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto Nº 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la prórroga de vigencia del Contrato Nº 08/2010, suscrito con la firma CONDOR S.A.C.I., para el servicio de "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS VINCULADOS A LA GARANTÍA DEL FABRICANTE, hasta el 31 de mayo de 2012.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contratación y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Jorge Saall Saslain
Presidente
Res. Dir. Nº 1370/2011